
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código:
		Versión:
		Fecha:

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC		
ACTA DE LIQUIDACION ORDEN DE COMPRA - 125682 CONTRATO DE: CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS TVE 004-2024. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC CPMS FUSAGASUGA E LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS SAS		FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 01 de marzo de 2.024
LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS SAS	Nit. 900.213.759	
SUMINISTRO DE PRODUCTOS LACTEOS Y HELADOS A BASE DE LECHE PARA LA VENTA A PPL A TRAVES DE ALMACEN EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE FUSAGASUGA-INPEC.		
PLAZO: 286 Fecha de Inicio: 13/03/2024 Fecha de Terminación: 24/12/2024		
ACTA DE TERMINACION Cumplimiento del objeto del contrato		
SUPERVISOR: DG BOLIVAR LADINO FREDY LEONARDO		
VALOR CONTRATO: \$ 8.000.000		
FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, pagará al(la) CONTRATISTA el valor del contrato así: La Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de FUSAGASUGA NIT 808.000.716-6 PAGARÁ EL VALOR del contrato ejecutado en moneda legal colombiana previa presentación de factura original MEDIANTE ABONO A CUENTA PREVIAMENTE CERTIFICADA POR LA ENTIDAD BANCANCARIA Y APORTADA POR EL PROPONENTE SELECCIONADO. Dentro de los 60 días siguientes a la presentación de la factura, constancia de pago de los aportes al sistema general de seguridad social de integral y pagos para fiscales, estos últimos si hubiera lugar a ellos, y, de la respectiva certificación expedida por el supervisor del contrato, sobre el cumplimiento del objetivo contractual y las obligaciones de la misma.		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CONTRATO INICIAL: CDP :1824	FECHA: 16/02/2024	VALOR: \$ 8.000.000
VIGENCIAS FUTURAS: SI () NO (X)		
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO : N°7224	FECHA: 13/03/2024	VALOR \$ 8.000.000
GARANTÍAS		
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N:	
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:	FECHA DE APROBACIÓN:	
ESTADO DEL CONTRATO:		
<i>"Que el Contrato identificado con el No. Tve 004-2024 suscrito con RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS SAS Contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1824 y con el Certificado de Registro Presupuestal del Compromiso No 7224 .Que los pagos realizados con cargo al contrato en mención fueron por valor de \$ pesos, los cuales se relacionan en el formato denominado "Reporte Relación de Pagos", información registrada en el Sistema de Información Financiera – SIIF- Nación (...)"</i>		
RELACIÓN DE PAGOS		
ORDEN DE PAGO SIIF N°	FECHA	VALOR
OP 111153724	19/04/2024	\$ 1.360.688
OP 156305524	24/05/2024	\$ 1.132.472
OP 194208224	20/06/2024	\$ 1.274.099
OP 283951624	23/08/2024	\$ 961.312
OP 328948324	24/09/2024	\$ 592.868
OP 393677524	25/10/2024	\$ 728.902
OP 506444024	24/12/2024	\$ 1.949.659

 INPEC	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código:
		Versión:
		Fecha:

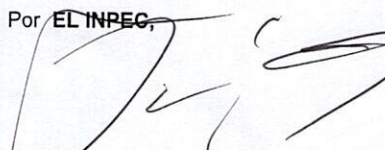

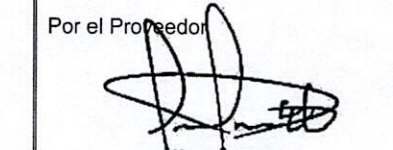
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 8.000.000
VALOR EJECUTADO:	\$ 8.000.000
SALDO DEL CONTRATO:	\$ 0

De acuerdo a los soportes que reposan en la carpeta del contrato y a la verificación realizada por el supervisor del contrato, el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social.

Las partes contratantes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto y manifiestan dar por liquidado el Contrato de prestación de servicios No.MC TVE 004-2024 de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Una vez suscrita la presente acta de Liquidación del Contrato DG BOLIVAR LADINO FREDY LEONARDO, se deberá remitir copia a la Dirección Gestión Corporativa.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los:

Por EL INPEC,  JAVIER ALBERTO GONZALEZ RAMIREZ DIRECTOR DEL CPMS FUSAGASUGA	Por el(la) Supervisor(a)  DG BOLIVAR LADINO FREDY LEONARDO SUPERVISOR CONTRATO.	Por el Proveedor  LINA MARCELA ECHEVERRI APODERADA ESPECIAL LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS S.A.S.
--	--	--

Con base en los antecedentes fácticos, normativos y jurisprudenciales, se tiene la obligación por parte de las Entidades de Liquidar los Contratos suscritos por ellas, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía.

Aprobó: Dr. JAVIER GONZALEZ
 Proyectó: Angélica María Yépez Leyton Área de Contratación
 Fecha de elaboración: 17/03/2025